



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ÚTILES ESCOLARES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/30/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/30/2022, de cuyo proceso resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 01-uno de julio de 2022-dos mil veintidós para la adquisición de Kits de útiles escolares; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativo del reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 04-cuatro de julio de 2022-dos mil veintidós, “**LAS PARTES**” celebraron Contrato administrativo No. SDH-583-2022, para la Adquisición de Kits de útiles escolares, con una vigencia a partir del día 04-cuatro de julio de 2022-dos mil veintidós para concluir dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**TRIGÉSIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



IV.- Derivado del punto inmediato anterior, en fecha 17 de agosto de 2022-dos mil veintidós mediante oficio sin número "EL PROVEEDOR", allegó la petición de ampliación de termino para la entrega de los bienes, objeto de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y ampliación de la vigencia.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1 Que acepta como si a la letra se insertasen en este instrumento, todas las declaraciones realizadas en el contrato número SDH-583-2022.
I.2 Que, por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", celebra el presente instrumento de acuerdo a lo que se establece más adelante.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que acepta como si a la letra se insertasen en este instrumento, todas las declaraciones realizadas en el contrato número SDH-583-2022.
II.2 Que sus facultades como representante legal no le han sido revocadas a la fecha de la celebración de este instrumento jurídico.
II.3 Que, por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", celebra el presente instrumento de acuerdo a lo que se establece más adelante.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente para todos los efectos legales a que haya lugar el carácter y facultades con los que comparecen a la celebración del presente convenio.
III. 2 Que es su mutuo deseo y voluntad modificar el Contrato Administrativo formalizado el día 04-cuatro de julio de 2022-dos mil veintidós bajo el número SDH-583-2022, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", celebrado por las partes el día 04-cuatro de julio de 2022-dos mil veintidós, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.



SEGUNDA. - AMPLIACIÓN EN (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN)

“LAS PARTES” convienen que el plazo de entrega de los bienes, pactados en “EL CONTRATO PRINCIPAL” en su Cláusula **OCTAVA**, se ampliara por 25 días más respecto de la entrega de los bienes; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes solicitados, a más tardar el día 12-doce de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia para el cumplimiento de “EL CONTRATO PRINCIPAL” será a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio es decir del día 18-dieciocho de agosto de 2022-dos mil veintidós; y hasta la fecha de entrega de los bienes pactada en la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, la cual concluye el día 12-doce de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

CUARTA. - NO INCREMENTO ECONÓMICO NI DE BIENES Y SERVICIOS

Derivado de la ampliación de entrega de bienes y de vigencia precisados en las Cláusulas Segunda y Tercera del este Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que la cantidad de bienes y servicios y el monto total de la contraprestación pactas, respectivamente, no son objeto de incremento alguno con motivo del presente instrumento.

QUINTA. – PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” y entregar los bienes objeto de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en conformidad con lo establecido en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” en este acto conviene en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO acordada en “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación de plazo de entrega y vigencia pactada en el presente instrumento jurídico; en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en el “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL

“EL PROVEEDOR” renuncia a la prerrogativa pactada en la cláusula novena de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para que no se le aplique la pena convencional por atraso.

“EL MUNICIPIO” aplica a “EL PROVEEDOR” la pena convencional prevista en la cláusula Décima Cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por incumplir con los plazos de entrega de los bienes, debiendo pagar a “EL MUNICIPIO” la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora respecto de la entrega de los bienes contratados, a partir del día siguiente a fenecido el término de los 45 días naturales pactados en la cláusula Cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y hasta el día en que haga la entrega. Para lo cual dicha



pena se hará efectiva descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. – INALTERABILIDAD DEL CLAUSULADO DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”
“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 4-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 18-dieciocho de agosto de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR “EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ÚTILES ESCOLARES RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/30/2022; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V., EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022.